



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

52 C.2

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 25-2018-00061
Demandante: Damaris Mejía Quiceno
Demandado: Alaejandro Castro Castro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1420

Como quiera que el avalúo comercial del vehículo (motocicleta) secuestrado no fue objetado en el término del traslado y al encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el avalúo comercial del vehículo (motocicleta) de placas IAZ03D modelo: 2017, por valor de **\$2.520.000** pesos.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

128 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2016-00518
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: AC Elementos para la Salud y la Seguridad S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1421

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte
actora a la abogada *AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ*, identificado(a) con c. de
c. N°1.144.167.665 y T.P. 267.907 del C.S.J. en los términos y facultades
otorgadas en el poder allegado.

2.- INDICASELE a la peticionaria que en el presente proceso por auto No.1194 del
07 de septiembre de 2020, no se accedió a tramitar su petición de informar sobre el
estado actual, toda vez que no demostró la calidad o interés legítimo que ostenta
dentro el mismo. En el segundo cuaderno se decretó el embargo de las cuentas
bancarias por auto del 16 de agosto de 2016, encontrándose los oficios sin retirar.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

50 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 25-2014-00489
Demandante: Coopfur Ltda.
Demandado: Francisco Adiel Prado Gutierrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1422

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR por improcedente la solicitud de oficiar al pagador de la Fiduprevisora, en razón a que revisado el portal del **Banco Agrario de Colombia** no se encuentran depósitos judiciales consignados al presente proceso, además, por auto No.508 del 16 de marzo de 2018, el mismo se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

107 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 04-2017-00400
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Héctor Favio Rengifo Corcino
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1423

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

1.- DISPONER que, por la **Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto No.2528 del 14 de noviembre de 2018, referente al desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación, para que sean entregados al señor **NELSON JULIAN CLAVIJO**, identificado con c. de c. No.9.910.750 de Riosucio (Caldas).

2.- INFORMAR a la peticionaria que en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para la entrega de los documentos.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

97 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 30-2014-00224
Demandante: Comercializadora Ospina Pacific S.A.S –cesionario-
Demandado: Nancy Caicedo Campaz
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: N°1424

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

1.- PONGASE en conocimiento de la demandada señora **NANCY CAICEDO CAMPAZ**, que por auto No.311 del 18 de febrero de 2019, se terminó el proceso por desistimiento tácito, encontrándose pendiente de retirar los oficios de desembargo.

2.- DISPONER que, por el Área de Notificaciones de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, se reproduzcan los oficios de desembargo No.06-1125 al 06-1128 del 18 de febrero de 2019, actualizando la fecha.

3.- INFORMAR a la peticionaria que en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para la entrega de los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

39 C.2

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 03-2017-00374
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: Yamile Osorio Molina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1425

En atención al escrito anterior y como quiera que el pagador de la empresa Epsifarma informa que la misma se encuentra en proceso de Liquidación, solicita se le remita el soporte del embargo que se expidió con antelación por el Juzgado de origen, por ser procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por la **secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali**, se remita el oficio No.2071 del 10 de julio de 2017 acompañado de la Guía obrantes a folio 6 y 7 C.2, al pagador de la Cooperativa Epsifarma - en Liquidación - al correo electrónico notificacionesliquidacion@epsifarma.com.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

97 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 19-2016-00618
Demandante: Pontificia Universidad Javeriana
Demandado: Galo Humberto Cabana Herrera y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1426

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;3

RESUELVE:

1.- DISPONER que por el **Área de Notificaciones de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el oficio No.06-0344 del 10 de febrero de 2020 actualizando la fecha, toda vez que el proceso se encuentra terminado. Además se le indica al peticionario señor *Dodamin Trujillo Noguera*, en calidad de demandado, que en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para la entrega del oficio.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

44 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 04-2018-00115
Demandante: Centro Comercial El Diamante P.H.
Demandado: Ashly Liliana Meneses Recuero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1427

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

1.- DISPONER que por el **Área de Notificaciones de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzca el oficio No.06-0735 del 10 de julio de 2020, actualizando la fecha, toda vez que el proceso se encuentra terminado.

2.- INFORMAR al peticionario que en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para la entrega de los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

133 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2014-00313
Demandante: Naranjo Duque Inmobiliaria
Demandado: Octavio González Cifuentes y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1428

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

1.- DISPONER que por el **Área de Notificaciones de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios No.06-1561 al 06-1563, 06-1565-06-1566 del 27 de junio de 2019, actualizando la fecha, toda vez que el proceso se encuentra terminado.

2.- INFORMAR al peticionario que en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para la entrega de los oficios y diligenciarlos ante la autoridad competente.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

113 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2009-00261
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: José Ignacio Cruz Gutiérrez y otra
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: N°1429

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

1.-ESTESE el memorialista a lo dispuesto por auto No.731 del 10 de junio de 2020, en el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.- DISPONER que por el **Área de Notificaciones de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios No.06-0675 al 0678 del 26 de junio de 2020, actualizando la fecha, para ser entregados al señor **ARCADIO OLAVE MERA**, identificado con c. de c. No.16.272.554 de Palmira, en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para la entrega de los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica
a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

184 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2016-00574
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Lupe Mabel Paredes Córdoba
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1430

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

1.- TENGASE por autorizado al señor WILMAR BEDOYA PIEDRAHITA, identificado con c. de c. No.16.754.465, para que retire los oficios de desembargo para su debido trámite y en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para diligenciar la entrega de los mencionados oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

114 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 26-2011-00238
Demandante: Félix Álvaro González Montenegro
Demandado: Diana Bolena Cardenas Carvajal y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1431

En atención al escrito anterior y como quiera que ya se tramitó lo solicitado y por ser viable la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto por auto No.1084 del 31 de agosto de 2020, notificado por estado No.071 del 01 de septiembre de 2020, en el cual se tramitó su petición.

2.- Ordenar que, por la **Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se dé cumplimiento al punto 3, del auto No.1084 del 31 de agosto del presente año.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

87 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 02-2019-00197
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: Eliana Ivonne Erasso Grijalba
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1432

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto por auto No.1283 del 02 de septiembre de 2020, en el cual se le reconoció personería a la abogada DANIELA GALVIS CAÑAS, identificada con c. de c. No.1.054.995.056 y T.P. No.286.910.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

80 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 24-2017-00383
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Carlos Steven Cerón Millan
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1433

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

Indícasele al peticionario que sobre el vehículo de placas HZS-503, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, comisionó al **Secretario de Tránsito Municipal de Cali**, para que designara un Inspector de Tránsito a fin de que realice la aprehensión y el secuestro del vehículo (fl.38, 39). Igualmente se encuentra glosado a folio 69 un memorial enviado por el **Jefe de la Oficina de Contravenciones de la Secretaría de Movilidad de Cali**, en el que informa que **trasladó** el despacho comisorio a la **Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali**, por ser un tema de su competencia conforme al artículo 92 del Decreto Municipal No. 4112.010.200563 del 24 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

103 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2016-00731
Demandante: Reintegra S.A. – cesionario -
Demandado: Gladys Mosquera Hurtado
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: No.1434

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

1.- ENTERESE el peticionario que por auto No.4600 del 05 de diciembre de 2019, se aceptó la cesión de derechos a favor de **REINTEGRA S.A.**, y se ratificó como apoderado a la firma **MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S**, representada por el abogado **PEDRO MEJIA MURGUEITIO**, siendo esta la última actuación dentro del proceso.

2.- TENGASE por autorizada a la señora **ANGELICA MARIA AGUIRRE AGUIRRE**, identificada con c. de c. No.1.107.092.442 de Cali, para que a solicitud del apoderado del ejecutante revise el expediente, en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para diligenciar lo solicitado.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

68 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 06-2017-00681
Demandante: Andrés Felipe Holguín Duque
Demandado: Flavio Antonio Ariza
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: No.1435

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado del actor. El Juzgado, teniendo en cuenta que existen dineros disponibles, procederá a ordenar se cancelen los mismos. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos que se encuentran en la **cuenta única de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali**, a favor del abogado JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, identificado con c. de c. No.98.364.148.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002494172	1041228900	ANDRES FELIPE HOLGUIN DUQUE	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 189.263,87
469030002504021	1041228900	ANDRES FELIPE HOLGUIN DUQUE	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 207.942,99
469030002510670	1041228900	ANDRES FELIPE HOLGUIN DUQUE	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 207.942,99
469030002519882	1041228900	ANDRES FELIPE HOLGUIN DUQUE	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 207.942,99
469030002529415	1041228900	ANDRES FELIPE HOLGUIN DUQUE	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 207.942,99
469030002539478	1041228900	ANDRES FELIPE HOLGUIN DUQUE	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 210.273,36
469030002548265	1041228900	ANDRES FELIPE HOLGUIN DUQUE	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 178.140,63

Total= \$1.409.449,82

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

Lrt



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

102 C.1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20-2017-00816
Demandante: Reponer S.A.
Demandado: Héctor Agudelo Restrepo y otra
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: No.1436

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por autorizada al señor *JOHN ALEXANDER ROMERO VALDERRAMA* identificado con c. de c. No.94.399.809 de Cali, para que a solicitud del demandado Héctor Agudelo Restrepo, retire los oficios de desembargo, asimismo se le informa que, en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para diligenciar lo solicitado.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

52 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 035-2019-00604
Demandante: Coop-Asocc.
Demandado: Marino Panameño Angulo.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.1256

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la que se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por ley. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.500.000,00
FECHA DE INICIO	31-may-19
FECHA DE CORTE	31-ago-20
TOTAL MORA	\$ 1.098.872
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.050.000
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.500.000
SALDO INTERESES	\$ 1.098.872
DEUDA TOTAL	\$ 5.648.872

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

3º Poner de conocimiento de la parte interesada que no existen títulos sobre los cuales deba ordenarse el pago.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

171 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 033-2012-00846
Demandante: Cootraemcali.
Demandado: Gladys Maria Viteri.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.1257

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora; el Juzgado teniendo en cuenta que la memorialista no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos en providencias pasadas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1- No acceder a la solicitud de entrega de títulos por el momento, toda vez que la togada actora no ha aclarado el motivo por el cual allega una liquidación sin tener en cuenta los depósitos judiciales entregados en el Juzgado de origen, para así determinar el saldo de la obligación.

2.- De conformidad con lo anterior, se le insta a la parte actora para que allegue una liquidación del crédito actualizada relacionando todos los depósitos judiciales pagados dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

255 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2013-00218
Demandante: Nelly Lozada de Moreno y otros.
Demandado: Luz Mery Botina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1258

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Despacho viendo procedente lo solicitado,

RESUELVE

Por intermedio del Área de Depósitos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ALBA NELLY BASTIDAS OROZCO con c. de c. No. 31.847.738

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002384253	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 100.376,00
469030002398246	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2019	NO APLICA	\$ 100.376,00
469030002413141	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 100.376,00
469030002427421	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2019	NO APLICA	\$ 100.376,00
469030002441121	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 100.376,00
469030002455542	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2019	NO APLICA	\$ 100.376,00
469030002547674	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 100.376,00
469030002547675	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 106.440,00
469030002547676	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 106.440,00
469030002547677	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 106.440,00
469030002547678	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 106.440,00
469030002547679	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 106.440,00
469030002547680	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 106.440,00
469030002547681	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 106.440,00
469030002547682	31222301	NELLY LOZADA DE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 100.376,00

\$ 1.548.088,00

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

149 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 017-2016-00801
Demandante: Centro Alférez Real.
Demandado: Lastra IPS E.U. y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1259

En atención al escrito allegado por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Oficiar al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001995607	8903221998	CENTRO ALFERES REAL S A	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2017	NO APLICA	\$ 811.475,63
469030001997822	8903221998	CENTRO ALFERES REAL S A	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2017	NO APLICA	\$ 346.138,00
469030001999834	8903221998	CENTRO ALFERES REAL S A	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 891.854,00
469030002001987	8903221998	CENTRO ALFERES REAL S A	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2017	NO APLICA	\$ 76.227,00

2.- Poner de conocimiento de la parte demandada, que deberá remitir solicitud de retiro de oficios al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se agende cita.

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

174 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 023-2017-00299
Demandante: Guillermo Torres.
Demandado: Manuel de Jesús Silva Castillo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1260

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *Área de Depósitos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002515201	16649650	GUILLERMO TORRES GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 2.371.936,00

- a. \$616.128.56
- b. \$1.755.807.44

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y el valor de \$616.128.56 procédase con el pago a favor de GUILLERMO TORRES con c. de c. No.16.649.650.

2- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, infórmesele a la parte actora la anterior orden de pago.

3. Cumplido lo pertinente, vuelva el proceso al Despacho para estudio de su terminación.



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

65 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 032-2019-00227
Demandante: Coofamiliar.
Demandado: Yosimar Díaz Choco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1261

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 64 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

44 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 006-2017-00542
Demandante: Agencias de Seguros Bonanza Ltda.
Demandado: Organización de Servicios Everest S.A.S. y otro.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.1262

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la que se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por ley. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

VALOR	\$ 5.000.000,00	
FECHA DE INICIO		4-mar-17
FECHA DE CORTE		31-ago-20
TOTAL MORA	\$ 4.620.633	
INTERESES ABONADOS	\$ 0	
ABONO CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000	
SALDO INTERESES	\$ 4.620.633	
DEUDA TOTAL	\$ 9.620.633	

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

28 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 022-2019-00469
Demandante: Zully Dalia Herrera Cardona.
Demandado: Bealsy Yamile Salgado Corredor.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.1263

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por ley. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.500.000,00
FECHA DE INICIO	2-abr-18
TOTAL MORA	\$ 928.460
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.500.000
SALDO INTERESES	\$ 928.460
DEUDA TOTAL	\$ 2.428.460

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

36 C3

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 30-2009-00334
Demandante: Banco BCSC S.A. y otro.
Demandado: Wilson Gonzalez Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1264

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 35 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

88 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 27-2010-00393
Demandante: Jose Hevert Agudelo Zapata.
Demandado: Harold Antonio Fiesco Arenas y otro
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.1265

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la que se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por ley. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

VALOR	\$ 4.212.000,00	
FECHA DE INICIO		1-nov-18
FECHA DE CORTE		31-ago-20
TOTAL MORA	\$ 1.956.727	
INTE. MORA. FOL 84	\$ 9.924.891.94	
DEUDA TOTAL	\$ 16.093.618.94	

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

133 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 027-2016-00455
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña – cesionario.
Demandado: Brayan Ignacio Carabali Valencia.
Proceso: Ejecutivo singular
Auto Interlocutorio No.1266

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

- 1.- APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 35 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.
- 2.- Agregar para que obre y sea teniendo en cuenta en la liquidación adicional de costas, los gastos de pago de impuesto de rodamiento realizado por la parte actora del vehículo adjudicado.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

73 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 08-2016-00709
Demandante: Jose Hevert Agudelo Zapata.
Demandado: María Teresa Villamarín y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1267

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 71 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

73 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 09-2008-00211
Demandante: Nury Tinoco – cesionaria –
Demandado: Rosa Maria Quiñones Solís y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1268

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 274 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

142 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 013-2010-00756
Demandante: Coop. De Crédito y Servicio Bolarqui Ltda.
Demandado: Diana Carolina Gómez y Otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1269

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 137-138 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

2.- Por intermedio del *Área de Depósitos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI COOBOLARQUI con Nit. 890.201.051-8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002493061	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 30.677,00
469030002503284	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2020	NO APLICA	\$ 30.677,00
469030002512814	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2020	NO APLICA	\$ 30.677,00
469030002520569	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 30.677,00
469030002528267	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2020	NO APLICA	\$ 64.034,00

\$ 186.742,00

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

133 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 09-2018-00801
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Carlos Adolfo Arango Ramirez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1270

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 108-131 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

47 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-2018-00483
Demandante: Coop. De Distribuciones Coodistribuciones.
Demandado: Santiago Emilio Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1271

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 41-42 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

468 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 27-2003-00238
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado: Olga Nelly Gonzalez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1272

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 467 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

139 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 015-2016-00573
Demandante: Héctor Giraldo Castañeda.
Demandado: Luis Alberto Zapata y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1273

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 127 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

206 C1

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 035-2010-00524
Demandante: Inmobiliaria Sánchez.
Demandado: José Antonio Sánchez y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1274

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Despacho viendo procedente lo solicitado,

RESUELVE

Por intermedio del *Área de Depósitos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del abogado LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS con c. de c. No.16.645.497

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002396600	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 49.021,00
469030002396601	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 56.664,00
469030002396602	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 33.501,00
469030002397775	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 86.067,00
469030002397776	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 8.930,00
469030002397777	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 16.439,00
469030002397778	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 41.088,00
469030002397779	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 60.040,00
469030002397780	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 12.910,00
469030002397781	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 6.030,00
469030002397782	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 32.721,00
469030002397783	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 36.454,00
469030002397784	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 25.045,00
469030002397785	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 25.758,00
469030002397786	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 12.332,00
469030002397787	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 3.228,00
469030002397788	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 13.556,00
469030002397789	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 20.857,00
469030002397790	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 8.761,00
469030002397791	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 22.400,00
469030002397792	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 8.761,00
469030002397793	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 1.723,00
469030002397794	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 24.249,00
469030002397795	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 15.446,00
469030002397796	GUSTAVO ADOOFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 25.266,00
469030002397797	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 22.593,00



469030002397798	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 34.019,00
469030002397799	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 2.410,00
469030002397800	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 6.836,00
469030002397801	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 18.799,00
469030002397802	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 9.820,00
469030002397803	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 1.221,00
469030002397804	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 18.229,00
469030002397805	GUSTAVO AFOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 13.242,00
469030002397806	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 16.927,00
469030002397807	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 5.528,00
469030002397808	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 18.229,00
469030002397809	GUSTAVO ADOLFOSANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 21.661,00
469030002397810	GUSTAVO ADOFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 15.950,00
469030002397811	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 26.611,00
469030002397812	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 12.008,00
469030002397813	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 31.331,00
469030002397814	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 14.721,00
469030002397815	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 17.054,00
469030002397816	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 19.368,00
469030002397817	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 12.681,00
469030002397818	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 17.226,00
469030002397819	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 23.771,00
469030002397820	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 9.375,00
469030002397821	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 17.511,00
469030002499511	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMINGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 26.400,00
469030002499512	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMINGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 20.880,00
469030002499593	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 10.268,00
469030002499594	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 11.253,00
469030002499598	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 42.269,00
469030002499599	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 57.438,00
469030002499601	GUSTAVO ADFOFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 50.722,00
469030002499605	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 21.433,00
469030002499609	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 26.416,00
469030002499610	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 9.058,00
469030002499616	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 24.284,00
469030002499617	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 18.115,00
469030002499622	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 27.066,00
469030002499623	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 33.211,00
469030002499632	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMINGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 12.600,00
469030002499633	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMINGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 30.313,00
469030002499634	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMINGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 29.834,00
469030002499635	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMINGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 14.213,00
469030002499636	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 5.360,00
469030002499637	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMINGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 26.310,00
469030002499638	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMINGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 18.879,00
469030002499639	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMINGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 9.282,00
469030002499640	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ DOMINGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 3.542,00



\$ 1.607.422,00

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.079 de hoy 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO